

36CyTecnología

POSADAS, 10 AGO 2021

**VISTO** el Plan de Mejoramiento de la Función I+D+i (Convenio UNaM-MinCyT), el Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología 2018-2022 (Res. CS 104-2018) y el Plan de Desarrollo Institucional de la UNaM 2018-2026 (Resol. CS 081/18); y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los procesos de categorización de docentes - investigadores de las universidades nacionales han quedado paralizados desde el 2014 sin haberse concretado un proceso alternativo.

**QUE** es necesario implementar medidas alternativas transitorias que faciliten y acompañen el desarrollo científico-académico de los docentes e investigadores de la UNaM que han cumplido con tareas de investigación y no han podido acceder a una categorización por el Programa Nacional de Incentivos.

**QUE** existen acciones enmarcadas dentro del Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología 2018-2022 (Res. CS 104-2018) que apuntan a desarrollar y consolidar grupos de I+D+i y acompañan además las actividades de transferencia, y que para su mejor aprovechamiento es necesario validar la formación que han alcanzado los docentes e investigadores noveles para lograr un adecuado recambio generacional.

**QUE** el Artículo 8 de la Ordenanza 082/16 establece que los requisitos para la Dirección y Co-Dirección de Programas, Proyectos y PDTs son los siguientes:

1. Ser docente de la UNaM, poseer categoría I, II, III ó IV del Programa Nacional de Incentivo a los Docentes Investigadores de Universidades Nacionales (PNI), y antecedentes suficientes que demuestren su aptitud para dirigir/codirigir el proyecto de investigación.
2. Excepcionalmente, podrá ser profesor de otra universidad con categoría I ó II del PNI, y antecedentes suficientes que demuestren su aptitud para dirigir/codirigir el proyecto de investigación.
3. Poseer categoría de investigador del CONICET, o ser investigador de otros organismos de promoción de la investigación con categoría suficiente para dirigir/codirigir proyectos de investigación dentro de organismo al cual pertenece, antecedentes suficientes que demuestren su aptitud para dirigir el proyecto de investigación, y poseer vinculación académica con la UNaM.

**QUE** la Comisión Asesora en plano ha apoyado la propuesta desde las representaciones de las diferentes Unidades Académicas.

**QUE** la Universidad Nacional de Misiones en su autonomía puede establecer criterios y pautas para la dirección de actividades de ciencia y tecnología y espacios de investigación.

**POR ELLO:**

**LA RECTORA DE LA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR:**

**ARTÍCULO 1º.** MODIFICAR los artículos 43 y 47 de la Ordenanza 082/16 permitiendo que la Dirección / Co-Dirección de Laboratorios e Institutos pueda ser desarrollada bajo las mismas condiciones establecidas en el Artículo 8 de la misma Ordenanza: Será requisito para la dirección / codirección de un Laboratorio de I+D e Institutos I+D en la UNaM, cumplir con una de las siguientes condiciones:

Campus Universitario – Ruta 12, Km 7,5 – Estafeta Postal Miguel Lanús C.P. (3304) – Posadas, Misiones

Tel: (0376) 4480200 Int. 104 e-mail: privada@campus.unam.edu.ar

*M*  
**MSc Ing. ANICIA BOHREN**  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones

**MARIA CRISTINA SANCHEZ**  
Directora General de Aplicaciones Administrativas  
Secretaría General de Economía y Finanzas  
Universidad Nacional de Misiones

542-21

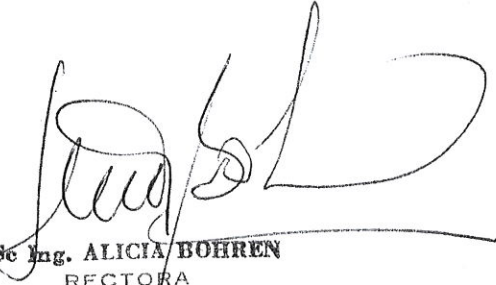
1. Ser docente de la UNaM, poseer categoría I, II, III ó IV del Programa Nacional de Incentivo a los Docentes Investigadores de Universidades Nacionales (PNI), y antecedentes suficientes que demuestren su aptitud para dirigir/codirigir el proyecto de investigación.
2. Poseer categoría de investigador del CONICET, o ser investigador de otros organismos de promoción de la investigación con categoría suficiente para dirigir/codirigir proyectos de investigación dentro del organismo al cual pertenece, antecedentes suficientes que demuestren su aptitud para dirigir el proyecto de investigación, y poseer vinculación académica con la UNaM.

**ARTÍCULO 2º.** DETERMINAR que las acciones serán implementadas desde la Secretaría General de Ciencia y Tecnología y a través de las secretarías involucradas en cada Unidad Académica.

**ARTÍCULO 3º.** REGISTRAR, Comunicar y Notificar. Cumplido ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN Nº 542-21

  
Dr. PEDRO DARIO ZAPATA  
Secretario General Ciencia y Tecnología  
Universidad Nacional de Misiones

  
MSc Ing. ALICIA BOHREN  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARIA CRISTINA SANCHEZ  
Directora General de Aplicaciones Administrativas  
Secretaría General de Economía y Finanzas  
Universidad Nacional de Misiones